



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación n° 68496

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose las diligencias al despacho para resolver sobre la admisión del presente mecanismo *ius* fundamental, se advierte que **NIRA ESTHER FABREGAS MAZA y SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA**, dirigen el presente amparo “*contra la Sección de Sanidad de la Reclusión de Mujeres del Buen Pastor... y sección Jurídica INPEC.*”

Por lo anterior, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, que dispone «*2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.*».

Por consiguiente, y advirtiéndose que el reparto de este amparo no responde a las directrices de la norma acotada, se ordenará la inmediata remisión de estas diligencias ante los jueces del circuito de esta ciudad, para que proceda a

verificar su asignación al despacho correspondiente, conforme a la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR de inmediato el presente expediente digital a la oficina encargada en esta ciudad para el correspondiente reparto, conforme las razones antes indicadas.

SEGUNDO: COMUNICAR esta determinación conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado